



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24767

15/12/2017

63576

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que el fármaco sustitutivo de elección para el tratamiento de la adicción a opiáceos es la metadona. Este fármaco es superior a buprenorfina/naloxona en terapias de sustitución y mantenimiento en adictos de opiáceos, puesto que es superior la retención en programa y la reducción del consumo (los pacientes permanecen más tiempo en tratamiento y consiguen periodos de abstinencia tanto de opiáceos como de cocaína más precoces y más largos).

Por otro lado, cabe señalar que en los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, aunque la buprenorfina/naloxona no es el tratamiento con agonista de primera elección, está disponible para los pacientes que lo soliciten y para aquellos en los que los clínicos lo estimen más adecuado para sus condiciones particulares, igual que ocurre extrapenitenciariamente.

Por otra parte, se informa que las instrucciones referentes al control de medicamentos se hallan en suspenso cautelarmente por resolución judicial, en espera de un pronunciamiento definitivo.

Para finalizar, se señala que en la Comunidad Autónoma del País Vasco, son las autoridades sanitarias quienes establecen las políticas asistenciales, sin esto suponga merma alguna en los derechos de los presos del resto del Estado, puesto que todos son finalmente tratados en función del criterio médico y de las necesidades objetivas de cada paciente, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria que establece que *“la Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos.”*

Madrid, 27 de febrero de 2018